

OK



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 43 -2023-MPCP-GM

Pucallpa, 10 OCT. 2023

**VISTO:** El Expediente Externo N°42056-2023 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida por la Entidad con fecha 20 de setiembre del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°456-2023-MPCP-GM, de fecha 26 de setiembre del 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores **SARITA LIZ CORDOVA CARDENAS**, identificada con DNI N°40273182 y **JUAN URIAS VASQUEZ NAVARRO**, identificado con DNI N°41918786, toda vez que, contrajeron nupcias el 07 de mayo del 2011, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día martes 03 de octubre del 2023 a horas nueve de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por la señora **SARITA LIZ CORDOVA CARDENAS** y el señor **JUAN URIAS VASQUEZ NAVARRO**, en la que **RATIFICARON** su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

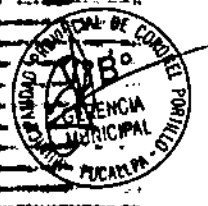
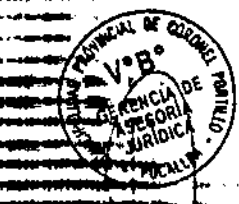
Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **SARITA LIZ CORDOVA CARDENAS**, identificada con DNI N°40273182 y el señor **JUAN URIAS VASQUEZ NAVARRO**, identificado con DNI N°41918786, tramitado mediante Expediente Externo N°42056-2023, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE** que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.



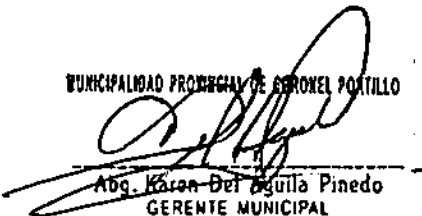


**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Abg. Karen Del Aguila Pinedo  
GERENTE MUNICIPAL



## ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve de la mañana del día martes 03 de octubre del 2023, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los CONYUGES la señora **SARITA LIZ CORDOVA CARDENAS**, identificada con DNI N°40273182, con domicilio actual en el Jr. Agustín Cauper N°199, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casada con el señor **JUAN URIAS VASQUEZ NAVARRO**, identificado con DNI N°41918786, con domicilio actual en el Jr. Huancavelica N°154, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abogado Manuel Rojas Aliaga, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°402-2023-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los SOLICITANTES mediante el Expediente Externo N°42058-2023.=====

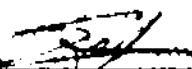
**MOTIVO DE CONCURRENCIA.**-Las partes concurren a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°456-2023-MPCP-GM de fecha 26 de setiembre del 2023, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su respectivo Reglamento.=====

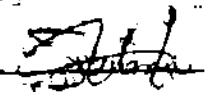
**RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.**-En este acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. La señora **SARITA LIZ CORDOVA CARDENAS**, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. El señor **JUAN URIAS VASQUEZ NAVARRO**, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====

**DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.**- El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abogado Manuel Rojas Aliaga, DECLARA que, en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital.==

  
SARITA LIZ CORDOVA CARDENAS  
DNI N°40273182

  
JUAN URIAS VASQUEZ NAVARRO  
DNI N°41918786

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Manuel Rojas Aliaga  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA